

BROTOS MASÓNICOS EN EL NORESTE DE LA PROVINCIA DE GRANADA DURANTE EL REINADO DE FERNANDO VII

Santiago PÉREZ LÓPEZ

Algunos estudios han señalado que con el triunfo de la Revolución de 1820, los grupos liberales y radicales clandestinos, comenzaron a operar dentro de los cánones legales. Las sociedades patrióticas se extendieron y organizaron por toda la Península¹. Otros autores opinan que su fundación en dicho momento histórico respondía a la necesidad de difundir las ideas liberales y el significado de la Constitución a capas cada vez más amplias del pueblo, proporcionando el cauce para la discusión y supliendo la carencia de un bajísimo nivel cultural². En 1821 cristalizó una escisión en la masonería al fundarse una sociedad análoga, los comuneros, que recordaba a los vencidos de Villalar y que se reunía en «torres» en lugar de «talleres». Los comuneros trataron de ganar adeptos en sus filas sin necesidad de pruebas, ya que para ingresar en la comunería, lo único que se necesitaba era ser «buen patriota³». La comunería fue un paso decisivo hacia el partido político que incorporará las clases menos beneficiadas. No fue una clase o entidad social definida, representa la aspiración democrática de ciertos sectores decididos a participar del poder de los grupos privilegiados⁴. Los comuneros españoles mezclaron elementos de los *sans culottes* con el antiguo ritual masónico, transformaron y secularizaron los símbolos, dándoles contenido democrático y popular⁵.

Hay que señalar que la Iglesia, en un primer momento fue escasamente beligerante con la masonería, en algunos estudios se ha señalado que la Iglesia, entre 1738 y 1821 sólo condena en tres ocasiones este movimiento⁶. Tras la política de tolerancia que sobre la masonería llevó a cabo Pío VII, su sucesor, León XII condenará en 1824 tanto ésta como las sociedades secretas, lamentándose que en el pasado no se le diese demasiada importancia a las inclinaciones de los sucesores de San Pedro respecto a las sociedades secretas; de ahí que pensase el papa que la difusión del mal fuese incalculable⁷.

Curiosamente sobre las actividades desarrolladas por las sociedades secretas en la zona noreste del Obispado, durante el Trienio Constitucional, apenas conocemos nada, salvo algunas referencias indirectas. La documentación y las noticias sobre ellas, aparecen más tarde (salvo el asunto del prior bastetano Mariano Sicilia), concretamente durante el episcopado de Juan José Cordón y Leyva (1824-1827), y gracias al amparo de las disposiciones del gobierno de Fernando VII sobre la persecución y encarcelamiento de sus responsables, siempre que no se arrepintiesen de sus actividades. La participación de la Iglesia, como intermediaria, será clave en el proceso que se desarrolla en el ámbito diocesano y en el hecho de que conozcamos algunas de sus actividades, aunque pueda suponer un contrasentido estudiar un acontecimiento en un período diferente al que en realidad se produjo. Sirva este artículo como ejemplo de lo mucho que falta por hacer en este apasionante mundo de la masonería, especialmente en lo que respecta al ámbito de la Diócesis de Guadix-Baza.

Mariano Sicilia y el brote masónico de Baza.

Las primeras manifestaciones las encontramos en la ciudad de Baza. Allí la situación durante el Trienio era preocupante, especialmente en el entorno del Cabildo abacial, donde emerge con fuerza una figura, Mariano Sicilia, prior de la colegiata quien entre otras cosas se había propuesto la restauración del antiguo obispado bastetano⁸. Sicilia era considerado en Baza como un destacado adversario del absolutismo, que se llegó a alistar como capellán en el Regimiento de Milicianos Nacionales Voluntarios de Baza, colaborando con el capitán general de la provincia desde los primeros instantes del nuevo régimen⁹. La actitud del prior va a romper la convivencia en el Cabildo abacial, ya que el propio abad Juan Baltasar se vio obligado a marcharse de la ciudad, ante el dominio y amedrentamiento ejercido por Sicilia a la práctica totalidad del Cabildo. El propio abad lo define como un personaje que en multitud de ocasiones «...ofendió el decoro del púlpito y del ministerio de nuestra Iglesia, expresandose allí, no pocas veces en aquel lenguaje llamado constitucional, que se acostumbraba en las tertulias patrióticas o en los clubs. Faborecido de los milicianos Nacional, de las Autoridades rebolucionarias de Granada, y en relación con personas entonces poderosas en el gobierno, se creía asisitido de fuerza para girar con arbitrariedad...¹⁰». Baltasar se quejó años más tarde de los continuos ataques recibidos en la prensa local por parte de Sicilia en donde se tildaba de «acendrado patriotismo, ilustración y restauración al vilipendio del clero, rebage de eclesiasticos distinguidos y el desprecio del Rey...». La permanencia del abad en Baza hubiera supuesto desde su punto de vista «...o subscribir a los acuerdos que con violencia y arbitrariedad anunciaba el Prior Sicilia...o no subscribir a tales acuerdos, sino resistirlos...El Abad primera silla, Presidente de su Yglesia, esta obligado por los cánones, por su deber sagrado de conciencia, de honor, y de lealtad al Rey, Su Soberano y especialísimo bien hechor...». Juan Baltasar temía al poder atesorado por Sicilia, miembro de una facción denominada «Luces del Siglo, ilustración y filosofía (que era capaz de)...maquinar contra mí en su tertulia o en el club...y hacer que se beneficiase un destierro o mi deportación...». El Abad, finalmente optó por marcharse y el Cabildo acordó privarle de los emolumentos de su cargo. Tras la caída del constitucionalismo el prior Sicilia, que además se sospechaba que militaba en la comunería, se marchó de Baza. Magaña afirma que se exilió a Francia, pero este extremo no está confirmado¹¹. Los acontecimientos del Trienio se vivieron con especial intensidad en el Cabildo abacial, rompiéndose el mismo y paralizando cualquier actividad. El enfrentamiento entre el abad y el prior se saldó con el abandono del primero y el dominio del segundo no sólo en el Cabildo sino en la ciudad, en donde contaba con grandes apoyos desde el punto de vista político y militar. La restauración del absolutismo tornará la situación, Sicilia cae en desgracia y el abad, refugiado en Madrid, será recompensado con la mitra de Valladolid.

Tras estos acontecimientos, los bastetanos, especialmente el Cabildo, declinaron hacer cualquier tipo de denuncia contra los integrantes de estas tertulias y comunas, quizá para no perjudicar a miembros destacados de la ciudad, incluido el propio Sicilia «...un hombre en desgracia, y que si se hablaba de persecución era preciso indicar o señalar perseguidores...¹²».

El proceso de la villa de Cúllar.

En el mes de agosto de 1824 el Cabildo accitano recibe una real orden «...por la cual se prohíbe de nuevo, y absolutamente para en adelante en los dominios de España, e Yndias, todas las congregaciones de Fracmasones, Comuneros, y otras sociedades secre-

tas cualquiera que sea su denominación, y objeto; declarando así mismo que las que hayan pertenecido a ellas, hasta ahora gozen del indulto concedido en el real Decreto de primero de mayo de este año, en los términos y con las excepciones que se expresan, y que enterado el cabildo de su contenido, lo comuniqué al efecto a todas las personas que dependa de su autoridad, y devan concurrir a su exacción, y observancia¹³«.

El 22 de octubre de 1824 la Junta Reservada de Estado envía un oficio al obispo Cordón y Leyva en donde se le comunica la fórmula de declaración que se tendría que aplicar a los miembros arrepentidos de sociedades secretas¹⁴. La declaración debía comenzar con la señal de la Santa Cruz y a continuación se le formularían al arrepentido cinco preguntas; la primera sería referente a sus datos personales, la segunda se basaría en las personas que le «...propusieron, impulsaron y decidieron a ser masón, comunero o individuo de otra cualquier asociación...»; la tercera pregunta iría encaminada a conocer la estructura jurídico-organizativa de la sociedad, la cuarta incide en los asuntos que se trataban en ella, mientras que la quinta se encaminaría a constatar si aún funcionaba la sociedad en cuestión. La declaración se cerraría tomando juramento al interesado de no inscribirse en otra sociedad en un futuro. En noviembre de 1824 el Gobierno da un paso más y decide que los miembros arrepentidos de estas sociedades se presentasen a la autoridad eclesiástica e incluso a los curas de sus pueblos, para evitar el temor a posibles represalias que pudieran adoptar las autoridades civiles y militares. Por consiguiente los eclesiásticos «...recibirán estas declaraciones con el mayor sigilo, entregando a los interesados un atestado que lo acredite para su resguardo y fines que puedan convenirles...¹⁵».

Esta medida tiene efectos inmediatos ya que algunos vecinos de Cúllar deciden presentarse ante el párroco, Juan Sánchez, y contar las actividades que habían desarrollado en sus torres respectivas. Curiosamente las manifestaciones de los arrepentidos aunque las realizan al cura de Cúllar, lugar en donde residían, se refieren a lugares que estaban fuera de los límites diocesanos, como eran las ciudades de Lorca, Tíjola, Serón, Sufli, Cantoria o Albox.

El primer interrogado será Ramón Martínez Ruiz, natural de Lorca, soltero y médico de profesión. Declara ser comunero, habiendo ingresado en la torre de Lorca en marzo de 1823, desplazándose a la mencionada ciudad al menos 3 ó 4 veces para asistir a las reuniones. Afirma que en mayo de 1824 decidió desligarse de toda actividad. En la relación de miembros de la mencionada torre, advirtió la presencia de militares, presbíteros, escribanos, comerciantes, médicos y labradores. Afirma que el ceremonial de ingreso constaba de la recepción del comunero, con una fase previa que el aspirante debía superar, contestando de forma satisfactoria a una serie de cuestiones que se le planteaban, así como la lectura de los estatutos que regían la sociedad; a continuación y antes de ser admitido formalmente, el denominado *jefe de la guardia* le preguntaba lo siguiente: «...¿ Que obligación tiene el ciudadano ante la patria ?; ¿ Qué castigos merece quien los quebrante ?; ¿ Qué premios quien los llena ?, a estas preguntas cada cual contestaba según su leal saber y entender, si las respuestas eran satisfactorias, se le volvía a poner la venda y se le conducía al lugar de reunión, sentándolo en una silla situada en medio de la habitación preguntándole sus datos personales y el motivo de su pertenencia a la corporación. Posteriormente se le ponía la insignia y el estandarte en el pecho y manos respectivamente y así el presidente le tomaba juramento dándole una espada como símbolo y defensa del sistema...». Las pruebas que el interesado debía superar para pertenecer a la corporación eran las de «...valiente...no estar entregado a mujeres o a la incontinencia...no ser jugador ni borracho...poseer un oficio digno...ser mayor de diecinueve años...». Ramón

Martínez, en su confesión también habla de los asuntos que se trataban en la *torre*, entre ellos «...de las facciones que entonces había en Cataluña, del nombramiento de oficiales y jefes de la Milicia Nacional y su arreglo, de la tertulia patriótica y del nombramiento de Presidente...»; añade que jamás se trataron asuntos religiosos. La cuota de entrada era de dos duros, mientras que había otra mensual de una peseta para gastos de correo y para mantener a familiares de comuneros muertos a manos de los realistas¹⁶. La declaración de otro vecino de Cúllar, Juan Rafael de Sebastián abogado de profesión, resulta también muy interesante. Afirma que su padrino para entrar en la comunería fue Antonio Belber, beneficiado de la iglesia de Lúcar, bajo el pretexto de que «...todos los personajes importantes lo eran, e incluso si no aceptaba, sería expatriado por los mismos comuneros...». Por esta razón solicitó la entrada en la torre de Serón, población muy cercana a Cúllar. La torre de Serón estaba formada por vecinos de poblaciones cercanas y todos procedían de profesiones liberales. Manifestó que existían grandes conexiones entre las torres de Serón y la de Almería y que la idea era aumentar su número en la zona; de los temas que se trataban destaca los siguientes: «...Se trataba de implantar medios para sostener la Constitución y sobre todo su artículo tercero, organizar la Milicia Nacional, encargándole a los de cada pueblo que hiciesen lo posible para conseguirlo; se leían periódicos pero no se hablaba de religión...»; quizá lo más interesante de su declaración fuese los planes futuros que se vieron abortados tras la restitución del absolutismo: «...Cree que existía otra torre en la zona del Chaparral, término de Tíjola; en una reunión se trató de formar en los partidos de Purchena y Cantoria una columna volante, como las de Baza y Huéscar, lo que tampoco se ventiló por problemas internos. Sí tenía información de que se había formado otra torre en Cantoria y otra en Fines....Añade que ignoraba si todas estas continuaban pues habían variado de domicilio al paso de las tropas aliadas, cortando de una vez toda comunicación, pero sí tenía noticias de la reunión clandestina de personas en Serón, Tíjola, Sufli, Cantoria, Albox, Urracal y Velez Rubio¹⁷.»

La persecución de los comuneros y otras asociaciones similares se alargará en el tiempo, el 21 de febrero de 1827, el ministro de Gracia y Justicia daba cuenta de un expediente instruido con motivo de las exposiciones dirigidas por el capitán general de Granada y por el regente de aquella Chancillería pidiendo que se «...remueba o traslade a otros puntos a barrios intendentos de Policía, Corregidores, Alcaldes mayores...por las sospechas q. infunde su conducta, y que se establezcan comisiones Militares...pa castigar con energía a los Infidentes¹⁸». En consejo de ministros del 21 de marzo de 1827 se da lectura a un oficio enviado el 24 de febrero por el capitán general de Granada, comunicando el arresto de «...varios sugetos del Partido de Baza, por reuniones clandestinas en diferentes puntos...¹⁹». Este hecho concita el interés del vicario general de la Abadía, Manuel López Santisteban, de abrir una santa visita pastoral a las parroquias de la ciudad de Baza, entre las prioridades de la misma se incluye el siguiente motivo: «...comprobar si hay algunas personas que pertenezcan a algunas de las sectas introducidas o formadas en estos últimos tiempos en nuestra Nación, sea de Comunera, masona, carbonarismo u otra; como también si la hubiere que conspire contra el Rey nuestro Señor o su gobierno...²⁰». El 13 de noviembre de 1827 el Consejo de Ministros da cuenta de tres exposiciones enviadas por el subdelegado de policía de Granada relativas a las diligencias practicadas para averiguar el origen de proclamas subversivas que circulaban por la ciudad²¹. Con este motivo el mismo Arzobispo dio a sus diocesanos varios escritos comunicándoles la prohibición y condena de toda secta o sociedad clandestina, cualquiera que fuese su denominación; solicitando la confianza de los fieles en su rey Fernando VII²².

De todo éste asunto quedan en el aire algunas interrogantes, ya que no era lógico que hubiese un movimiento comunero de gran importancia tanto en la ciudad de Baza como en poblaciones situadas a escasamente 20 kilómetros de los límites geográficos de la Diócesis. Si son varios los vecinos de Cúllar enrolados en «torres» cercanas, ¿por qué causa no pudo haberse constituido una en la propia población?. Tampoco queda clara cual fue la incidencia de las llamadas columnas volantes que actuaban preferentemente en las poblaciones adscritas a la Abadía de Baza, es más la situación en la Abadía Bastetana fue conflictiva en estos años como lo demuestran las detenciones practicadas en 1827 y sobre todo la constatación evidente de la existencia de un amplio movimiento comunero en la ciudad de Baza. Estas interrogantes no hemos podido despejarlas totalmente por falta de documentación, que podría aparecer en cualquier momento teniendo en cuenta que los fondos del Archivo Diocesano de Guadix aún no están totalmente catalogados ni clasificados.

Luchas políticas en la capilla de Música de la catedral de Guadix.

Según la Bula de Erección la Capilla de Música de la Catedral de Guadix estaba a cargo del Chantre, quien se encargaba de su funcionamiento y del control en la asistencia de sus miembros a las tareas cotidianas de la catedral, así como de la preparación, desde el punto de vista musical de las grandes solemnidades, especialmente Navidad y Semana Santa. Los miembros de la capilla estaban adscritos a un régimen de gobierno especial elaborado en el año 1793 por el maestro de capilla Pedro Puig, que contó con el beneplácito de los músicos de la época²³. Este reglamento estuvo vigente hasta el año 1824, en que se aprueba uno nuevo bajo la supervisión del chantre provisional y delegado capitular para estos menesteres, Diego Contreras²⁴. Se trata de una normativa amplia, contemplada en 10 artículos, en donde se recoge gran cantidad de supuestos, contando con el consenso de la mayoría de sus miembros. En el fondo lo que se persigue es dar una solución a un mar de fondo existente entre los músicos, ya que cuando eran solicitados para actuar en algunas parroquias de la ciudad o de fuera, sólo asistían los amigos del que adquiría el compromiso, dejando fuera al resto. Este problema influye muy negativamente en la vida cotidiana de la capilla, y por consiguiente, afectaba al desarrollo de algunas funciones litúrgicas de gran solemnidad que se celebraban en la catedral.

Ya en agosto de 1822, los músicos Manuel de Torres y Francisco Gallego, contralto y segundo instrumentista respectivamente, exponen al Cabildo que algunos miembros de la capilla habían asistido a una función religiosa en la parroquia de Gor y no se les había cursado invitación a los demás. Añaden, que con posterioridad, se habían enterado que fue el músico Ciriaco Adame el que había contratado la función y que este proceder era irregular ya que «...el admitir funciones compete exclusivamente a el cobrador nombrado por la Capilla, quien de cada individuo toma su premio de cobranza, y además los pluses...»; su malestar era mayor cuando se enteraron que en puesto de Manuel de Torres, había actuado un hijo del músico Fernández y que habían asistido otros miembros en calidad de cantores, cuando eran instrumentistas, todo ello en perjuicio de Francisco Gallego. Aducen que «...no se puede perjudicar a los de voz con los de instrumento, ni a éstos por los de voz, ni menos se permitiría habiendo seise, un tercero (como el hijo de Fernández) por un seise²⁵». En su exposición solicitan que Ciriaco Adame se abstuviera de contratar función alguna concerniente a la capilla, ya que para ello había un responsable. El cabildo decide abrir diligencias sobre la veracidad de los hechos, encargándolas al doctoral Romero. Los denunciados, Ciriaco Adame, Vicente Martínez, Miguel Fernández y José Jaén, solicitan al Cabildo que la controversia se dilucide ante él, de lo contrario «...

suplicamos a V.Yma. se digne mandar qe el Torres y consortes acudan con su solicitud ante el señor Juez que pueda realizarlo, con arreglo a la Constitucion y lei²⁶». El problema suscitado quedó en suspenso, y el Cabildo pensó que lo mejor sería la contratación de un maestro de capilla. Esta decisión se lleva formalmente a cabo en el año 1824, siendo el propio obispo electo Cordón y Leyva, quien desde Cádiz recomienda a Antonio Pablo de Honrubia, músico residente en Almería para que desempeñara el cargo²⁷. Esta designación más que acallar las protestas, produce el efecto contrario. El año 1825 es clave, ya que la enemistad personal de los músicos se agudiza al detectarse las primeras diferencias políticas. El músico contralto Manuel de Torres expone que a instancias del maestro Honrubia llevó un aria para cantarla en la novena de San José en el convento del mismo nombre; cosa que no agradó al músico Francisco Gallego del que añade: «...tiene (infundados) algunos resentimientos con el exponente sobre cuyo particular pudiera ampliar este escrito proponiendo, y probando hechos de cuya procedencia emanan dhos resentimientos qe horrorizan, pues qe en la conducta política entre los havitantes de esta ciudad se encuentra y hay alguna disparidad de uno a otro...²⁸». El músico pide que se estudie si hubo falta, descuido o algún otro fallo en su composición o fue problema del cantor Gallego. Adelanta que similares artimañas se preparaban para el miserere que se iba a cantar en la Semana Santa.

Efectivamente según oficio del propio maestro de capilla, éste denuncia la oposición «...de la mayor parte de la capilla a las pruebas del Miserere, resultó qe habiendo mandado el Mtro. a uno de los seises por la viola pa hacer el baxo por qe el sr Gallegos se negó por tres veces a los recados que el sr. Arcediano le mandó, resultó que la viola la quebraron pa impedir las pruebas, y aun en el acto del Miserere tambien se desgració otro violín en el qe el Sr. Martinez habia de tocar en lugar de la viola... (añadiendo) Con esta ocasión se be el exponente presiado a manifestar a V.S.Y. la cruel persecucion qe sufre de los musicos desde la oposicion, desde su admision y continuadamente...²⁹».

La toma de partido de Honrubia por uno de los bandos agrava la situación, ya que se verá envuelto en la polémica; a partir de este momento los ataques irán dirigidos contra él. El 28 de mayo de 1825 el músico Miguel Fernández presenta la primera denuncia contra el maestro de capilla, alegando «...insuficiencia de este, su carácter díscolo, sus expresiones abversivas, y su decidida aficion al ominoso sistema constitucional...»; por lo que solicita al Cabildo que pusiera fin a esta situación³⁰. Estas graves acusaciones las fundamenta Fernández en lo siguiente: su incapacidad, según él, era palpable en las constantes discusiones y disgustos que se daban en la capilla a la hora ensayar, así como en los «...desafinos, interpretacion a destiempo y fuera del momento...» a la hora de actuar; de este problema, afirmaba, Honrubia siempre culpaba sus músicos. Su carácter díscolo, en opinión del denunciante, había provocado tal desunión en la capilla que prácticamente «...todos los compañeros repugnan a su director...»; es más, afirma que en algunas ocasiones apelaba a la capilla para que tuviesen «...la misma unión que los masones...». Respecto a la última acusación grave la fundamenta en lo siguiente: «...según las mejores noticias ha sido Nacional Voluntario, y sufrido varias persecuciones, habiendo él mismo confesado sin rubor y con escandalo que ha sido orador o periodista en las sociedades patrióticas de la villa de Priego...». Ante la denuncia el Cabildo decide abrir un informe y aunque admite no tener pruebas concluyentes de lo denunciado por Miguel Fernández dispone, en principio de acuerdo con el obispo, el confinamiento del maestro Honrubia en la cárcel de la Tercia. Posteriormente el prelado, tras comprobar la escasa consistencia de las pruebas determinó su puesta en libertad, mientras que el Cabildo decide encargar al

prior que controlase las actividades de Honrubia y tratase de encontrar un clima de sosiego entre el maestro y los músicos. Esta situación de calma se mantendrá hasta el año 1828, a pesar de que se dio algún que otro chispazo y pese al evidente malestar de Honrubia por el control del prior, argumentando que al tener que entregarle a éste cualquier composición musical para su revisión previa, se perdía un tiempo precioso que iba en detrimento de los ensayos y de las actuaciones de la capilla en días importantes, especialmente en la Navidad³¹. La tónica de denuncias y contradenuncias no se paralizará con la llegada del obispo José de Uruga. Este problema que nació con evidentes tintes ideológicos, producto del enfrentamiento político y profesional que mantienen el maestro de capilla y algunos de sus músicos, seguirá presente. Los acontecimientos tomarán un cariz aún más grave, ya que van a ser uno de los detonantes, que propicien un durísimo enfrentamiento entre el nuevo prelado José de Uruga y su Cabildo.

En enero de 1828 el músico Miguel Fernández denuncia que en el villancico que se estaba preparando para la fiesta de los Reyes Magos, el maestro de capilla había insertado «...compases del Hymno de Riego...». Antonio de Honrubia se ve en la necesidad de solicitar una certificación sobre su comportamiento desde que era maestro de capilla³². Los reproches y acusaciones comienzan de nuevo, afectando al desarrollo normal de las actividades de la capilla; el 12 de junio de 1828 Honrubia pide al Cabildo que los músicos cumplieran con sus obligaciones y asistieran a los compromisos que tenían contraídos; ya que una parte se negaba a asistir a la procesión del Santísimo que organizaba la hermandad asentada en la iglesia de Santiago, alegando enemistad manifiesta con varios compañeros y con el maestro³³.

El 2 de octubre el maestro de capilla en una amplia exposición relata la tensa situación que se vivía, acompañando a modo de ejemplo, algunas muestras del boicot que se le aplicó desde su llegada con la intención de «...deslucirme en los actos más solemnes y provocarme a resultados desagradables y escandalosos...»; relata lo sucedido cuando exigió al músico Miguel Fernández que «...o cumplieran su obligación, o se retirase como estaba mandado, y ejecutó lo último, pero con una intención más criminal, como los resultados lo acreditaron, pues armó a un hijo suyo con un travuco, y le puso a la puerta de la Iglesia para que a mi salida me asesinasen, de todo lo cual di parte a el sor. Arzediano, y tuvo que salir a la calle para evitar los resultados de la maquinación...»; también acusa a Francisco Gallegos de fingir una enfermedad para negarse a tocar villancicos compuestos por el maestro, en el que el bajo era imprescindible, y al no tener más remedio que adaptarlo a la viola, ésta la rompieron sin poder descubrir al autor del hecho. También recuerda que el propio Fernández le acusó «...ante esta corporación de Masón y Hereje, lo que motivó mi prisión en la carcel de la Tercia, y conocida y tocada mi inocencia, el Excmo. Sor Dn. Juan Cordon se interesó por mi soltura...». La situación había llegado a tal extremo que los miembros de la capilla no le obedecían, es más, afirma que el músico José Calabrés le había agredido varias veces, formando un grupo junto a Ciriaco Adame, Miguel Fernández, Agustín Pezán, Pascual de la Vega y Torcuato Fernández, que intervenía en fiestas y celebraciones, haciendo caso omiso al reglamento vigente. Honrubia considera responsable al Cabildo de la situación planteada al afirmar lo siguiente: «...Este es el lamentable estado a que nos ha conducido las repetidas quejas que he dado al Cabildo y el silencio que sobre ellas ha guardado... (permitiendo en contra suya)...cambios de papeles en el coro, tirarlos otras veces, y hazerlos perdidos, mandar los registros de los libros de Facistol pa. entorpecer la solemnidad de las funciones, ponerle parchez de zerote a sus hojas, enseñar a los seises me desobedescan y desprecien...»;

las acusaciones contra el Cabildo no quedan aquí, ya que el exponente recuerda también la reyerta con armas blancas entre un seise y un acólito, «...con derramamiento de sangre en el Sto. Templo...con escándalo de un Pueblo christiano mal prestado...³⁴». Antonio Pablo de Honrubia solicita de la autoridad eclesiástica que adopte las medidas oportunas para que reinase la «...subordinación, la confraternidad christiana, el respeto al templo de Dios...». El 12 de octubre de 1828 se produce un nuevo incidente, ésto motiva que Honrubia eleve un oficio al deán y Cabildo, denunciando que Ciriaco Adame, Miguel Fernández, Agustín Pezán, Pascual de la Vega, José Calabrés y Torcuato Hernández, habían quebrantado el reglamento de la capilla y procedía su sanción. Calabrés y de la Vega alegan desconocer el reglamento, ya que nadie le había informado de su existencia al ingresar como miembros de la misma, añadiendo que «...no son esclavos de VSY ni que su voz y avilidad es comprada, que cantarán y tocarán donde quieran, qe es en vano el qe el Sor Chantre y el Maestro de capilla les haga presente su deber pues no los obedecerán ni los reconocen para cosa alguna, y qe VSY debió instruirles en sus obligaciones, y en este caso lo hubieran pensado pa admitir las plazas o no³⁵.» Adame y Fernández alegan que ellos no habían infringido el reglamento, sino que habían sido el presidente y el arcediano «...dando licencias qe no debía a Cordero y a otros pa las funciones de N. Sra. de Araceli...VSY no ha cumplido las formalidades del Reglamento qe aprobó, es ya de ningun valor, y qe son libres pa hacer funciones donde los llamen».

El 2 de marzo de 1829 ante el cariz que estaban tomando las cosas, José de Uraga pide al Cabildo que adopte medidas drásticas en un asunto que estaba dañando seriamente a la Iglesia, máxime cuando los problemas entre los músicos habían pasado a dirimirse en los tribunales ordinarios³⁶. El Cabildo acuerda que se de un plazo de 24 horas a los interesados para que suspendan el pleito en curso y lo pongan en manos de la justicia eclesiástica³⁷. A finales de mes, la institución capitular da un nuevo paso y decide la destitución de Antonio de Honrubia como maestro de capilla, comunicando la decisión al propio Fernando VII, adjuntándole un extenso informe sobre la personalidad e ideas políticas del músico depuesto, así como de los incidentes producidos en los últimos años³⁸. En el informe se recuerda que Honrubia ingresó como maestro de capilla en el año 1824 valiéndose de la «...recomendacion de los primeros sugetos de Cadiz, personas todas de fama integra en su Conducta politica. Con cuyo abono, y no haverse aun publicado las ordenes posteriores de V.M. en la materia, no tomaron la medida precautoria de exigirle documento justificativo de su purificacion». El descontento con su labor es patente cuando se afirma que «El cumplimiento de sus obligaciones en el magisterio de capilla es tan miserable e indecente, como demuestran los numeros 4, 5 y 6 del testimonio. Y no es tan solo el escándalo del himno de Riego qe consta del n.2, con que ha profanado las maiores festividades; mas generalmente es tan fatal e irreverente toda su conducta musical en calidad de maestro de esta parte del Culto Catolico, que no podemos despedir de nro pensamiento la sospecha, acaso verdadera, qe este musico gaditano se ensayó a burlarse de los santos misterios en la escuela del memorable Clara-rosa³⁹». Adjuntan además un informe de los realistas accitanos sobre las andanzas de Honrubia en la ciudad cordobesa de Priego, afirmando «...que en los 6 meses que precedieron a esta oposicion, sirvio el organo de aquella parroquial. Que diariamente profanó con el himno de riego todos los ofertorios de la misa mayor; que fue orador de tribuna en aquella plaza publica; que gozó y abusó de la proteccion y confianza del general Villacampa; que fue arrestado en la carcel publica y procesado a la epoca dichosa del 1 de 8 de 823; y que fugado de ella se nos presentó opositor, y sorprendió nra ignorancia...⁴⁰. Antonio Pablo de Honrubia, que se

encontraba en Granada, recurre la decisión del Cabildo y hace responsable a éste de las carencias por los que pasaba su familia, al no tener recursos económicos⁴¹. El proceso se alargará en el tiempo, aumentando por este asunto la discordia entre el obispo y sus capitulares. La destitución del maestro fue rechazada en un primer momento por el Gobierno de Fernando VII, alegando que mientras que no hubiese una sentencia firme condenatoria contra Honrubia, no se le podía suspender de empleo y sueldo, por lo que procedía su readmisión⁴².

El Cabildo decide tratar el asunto en sesión capitular de 15 de julio de 1829, con objeto de pronunciarse sobre la real orden de Su Majestad. El deán, prior, doctoral y el canónigo García se muestran contrarios a restituir en su cargo al interesado; mientras que el maestrescuela, chantre, y los canónigos Sirvent y Novoa están a favor. El desempate lo protagoniza el obispo quien también se mostró contrario a restituirlo⁴³. Honrubia deberá continuar su lucha en solitario pero en el Cabildo se había abierto una brecha importante. El asunto se había complicado tanto que se produce un gravísimo enfrentamiento entre el obispo y el canónigo José Novoa, que obliga incluso a mediar en el mismo al arzobispo de Granada Alvarez de Palma.

Tiene su origen en la recepción de una real orden que disponía la reposición en su puesto de Antonio Pablo de Honrubia, maestro de capilla separado por acuerdo del Cabildo y del obispo. El prelado considera que la real orden no debía llevarse a cabo y es respondido por el canónigo Novoa acusándole de desobedecer las órdenes recibidas⁴⁴. En la mañana del 4 de mayo el secretario de cámara del obispo notifica a Novoa un auto firmado por el obispo disponiendo su reclusión en el convento de San Francisco «...en virtud del proceso criminal que se le formaba por haber faltado al respeto e insultado al prelado en la sesión del Cabildo que celebramos el día treinta del que acaba...»; el canónigo considera que el prelado se extralimitaba en sus facultades y acude al notario del Tribunal Eclesiástico para exponer su versión sobre lo acontecido, basándose además en que la discusión fue en el seno del Cabildo y por tanto no podía salir a la luz, además el obispo le llamó a él «...audaz, díscolo, ignorante y calumniante...», por lo que además solicitaba «...protección y amparo de nuestras regalías conforme a la ley 17, título 17, libro I de la Novísima Recopilación...⁴⁵». A partir de este momento obispo, Cabildo y el canónigo Novoa se cruzan una larga serie de oficios. Los capitulares solicitan al primero comprensión y respeto a sus prerrogativas⁴⁶; mientras que Uraga además de considerar algunos de ellos como *irreverentes*, anticipa, que con la actitud mostrada «...difícil será entonces disculpar semejante proceder de un cavildo para con su prelado...⁴⁷». La situación es tan tensa que el propio arzobispo de Granada se ve obligado a intervenir⁴⁸. Alvarez de Palma observa con preocupación la disputa entre el obispo y el canónigo, con el consiguiente mal ejemplo para los fieles, solicitando al Cabildo que propiciase un acercamiento entre ambos que fuese satisfactorio para todos, «... Y por que segun tengo noticias este canonigo es no menos qe V.S.Y. un fino Realista importa mucho a la buena causa del Altar y del trono la mas intima union entre los dos pa procurar en amistosa armonia el vien publico de la Ygla. y del estado, obgeto principal por el que todos debemos hacer los mayores sacrificios⁴⁹». Dos días más tarde Alvarez de Palma se congratula que el canónigo ofreciese excusas al prelado de «...un modo decoroso y nada humillante...⁵⁰».

El 15 de agosto de 1830 se recibe una real orden del Consejo de Cámara de Castilla ordenando que se restituya «...a su plaza al Maestro de Capilla Honrubia y que se le forme causa...⁵¹»; el Consejo es partidario de concederle la presunción de inocencia mientras que no fuese juzgado. Ante este hecho, los capitulares, cambian de opinión, en sesión de

19 de agosto de 1830 y por unanimidad, deciden acatar la real orden, es más, incluso se estudió la posibilidad de retirar los cargos contra Honrubia⁵². Esta decisión deja sólo al prelado que sigue manteniendo su opinión, y visiblemente molesto, procederá a revisar todo el proceso, anunciando su intención de recurrir la decisión del Consejo. El Gobierno vuelve a exigir al prelado, en marzo de 1831, la restitución del maestro de capilla y que sea éste «...a buelta de correo acredite haber cumplido con lo mandado en la orden que queda inserta...». Se le advierte al Cabildo que si no cumplía con esta disposición se le impondría una multa individual de 1.000 ducados⁵³. Este, finalmente, decide por unanimidad restituir a Honrubia de empleo y sueldo, devolviéndole el archivo de música previo inventario. Además, se le tenían que pagar 7.531 reales con 14 maravedís y medio sin contar los intereses de demora. Por su parte el obispo, que se encontraba enfermo, sigue manteniendo sus criterios, Uraga afirma que hacer frente en los momentos actuales al débito con Honrubia suponía «...tener que cerrar la Yglesia, o vender las alhajas y vasos sagrados, para sostener el culto...⁵⁴». El proceso concluye en febrero de 1832; el tribunal eclesiástico dicta una providencia, cesando a Honrubia «...de las funciones de tal Mtro. de Capilla, dejando de asisitir al coro en calidad de tal Mtro...⁵⁵». Honrubia, posteriormente se verá obligado a solicitar el ingreso en la capilla como organista, aduciendo que su familia pasaba hambre, y al final, tras superar las pruebas ingresa en la misma. La decisión del tribunal eclesiástico, fue sin lugar a dudas una victoria personal del Obispo, pero ésta se consiguió con un alto coste.

¹ ZAVALA, I.M^a.: *Masones, comuneros y carbonarios*. Madrid, 1971. Pág. 59.

² GIL NOVALES, A.: *El Trienio Liberal*. Madrid, 1980. Págs. 11-12.

³ MARTI GILABERT, F.: *Iglesia y Estado en el reinado de Fernando VII*. Pamplona, 1994. Págs. 61-62.

⁴ ZAVALA I.M^a.: O.C. Pág. 74.

⁵ *Ibidem*. Pág. 72.

En este trabajo se afirma que a diferencia del juramento e iniciación de los masones, en los comuneros y carbonarios, se describe una plaza de armas, vigilada por un centinela situado en una torre. A este castillo se acerca un caballero (ciudadano), espada en mano, dispuesto a luchar por sus derechos civiles. Se abre camino con una contraseña, que revela la intención que anima al grupo. Los estatutos afirman que el objeto esencial de la confederación es, sostener a toda costa los derechos y libertades del pueblo español, según estaban consignados en la Constitución política de la monarquía, reconociendo como inalterable su artículo tercero.

⁶ GAY ARMENTEROS J.C. y PINTO MOLINA M^a.: *La masonería en Andalucía Oriental a finales del S. XIX. Jaén y Granada*. Granada, 1983. Págs. 57-112.

En esta obra, los autores señalan que la primera condena se dio el 28 de abril de 1738 por el papa Clemente XII; la segunda, en 1751 por Benedicto XIV y la tercera en 1821, nada menos que sesenta años más tarde.

⁷ Ibidem. Pág. 73.

⁸ MAGAÑA VISBAL, L.: *Baza Histórica*. Baza, 1978. Pág. 347.

⁹ Ibidem. Pág. 399.

¹⁰ Archivo Histórico Diocesano de Guadix (A.H.D.G.) Caja 2.243. Correspondencia oficial, Baza y abadía 1815-1847. Oficio de Juan Baltasar, obispo de Valladolid al Ilmo. Cabildo de la S.I. de Baza. Valladolid, 4-IX-1827.

¹¹ MAGAÑA VISBAL, L.: O.C. Pág. 400.

¹² A.H.D.G. Caja 2.243. Correspondencia oficial. Baza y Abadía 1815-1847. Oficio de Juan Baltasar, obispo de Valladolid al Cabildo de la S.I. de Baza. Valladolid, 4-XI-1827.

¹³ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 39. Cabildete de 16-VIII-1824. Fol. 252.

¹⁴ A.H.D.G. Caja 1.046. Reales Decretos, Oficios y Ordenes Reales 1752-1846. Oficio de la Junta Reservada de Estado al Obispo de Guadix. Madrid, 22-X-1824.

¹⁵ A.H.D.G. Caja 18/A. Ordenes Reales 1824-1827. Real orden de la Secretaría de Estado dirigida al Obispo de Guadix. Madrid, 13-XI-1824.

¹⁶ A.H.D.G. Caja 1.002. Documentos diversos 1696-1931. Oficio de Juan Sánchez, párroco de Cúllar, al obispo de la Diócesis, dándole cuenta de la declaración tomada a don Ramón Martínez Ruiz, médico de la localidad. Cúllar, 1-XII-1824.

¹⁷ A.H.D.G. Caja 1.002. Documentos diversos 1696-1931. Oficio de Juan Sánchez, párroco de Cúllar, al obispo de la Diócesis, dándole cuenta de la declaración tomada a don Juan Rafael de Sebastián, vecino de Cúllar, casado y abogado. Cúllar, 12-XII-1824.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional (A.H.N.) Madrid. Actas del Consejo de Ministros. Tomo II, años 1826-1827. Sesión del 21-II-1827. Pág. 127.

¹⁹ A.H.N. Madrid. Actas del Consejo de Ministros. Sesión 21-III-1827. Pág. 141.

²⁰ A.H.D.G. Caja 2.257. Secretario y Provisorado 1565-1915. Exposición de Juan Manuel López Santisteban, Canónigo Doctoral de la Abadía, Provisor y Vicario General y Visitador de ella y su Abadía, a la feligresía de la Iglesia Mayor de Baza. Baza, 3-IX-1827.

²¹ A.H.N. Madrid. Actas del Consejo de Ministros. Sesión del 13-XI-1827. Pág. 318.

²² Biblioteca Universidad de Granada (B.U.Gr.) ÁLVAREZ DE PALMA, B.J.: *Edicto en el que se comunica a todos los fieles de esta diócesis y se manda observar la Real Cédula de S.M. y señores del Consejo...* Granada, imprenta de Juan Esteban Alonso, 1827.

²³ A.H.D.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Puntos aprobados por la capilla de música para el buen régimen y gobierno de ella, cuyos miembros eran: Pedro Tarifa, Andrés Quevedo, Ramón Viruega, Simón Hidalgo, Lucas Martínez y Pedro Viruega. Guadix, 3-IX-1793.

²⁴ A.H.D.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Reglamento de la Capilla de Música. Guadix 19-VIII-1824. El reglamento es avalado por los miembros siguientes: Antonio Honrubia, Juan Ramón del Pino, Manuel de Torres, Vicente Martínez, Ciriaco Adame, Miguel Fernández, Francisco Gallego, José Jaén, Agustín Pezán y José Gómez.

²⁵ A.H.D.G. Caja 3.167. Documentación catedral 1816-1847. Exposición de Manuel de Torres y Francisco Gallego al Cabildo catedral de Guadix. Guadix, 7-VIII-1822.

²⁶ A.H.D.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Petición de Ciriaco Adame, Vicente Martínez, Miguel Fernández y José Jaén, al Cabildo catedral de Guadix. Guadix, 1-IX-1822.

²⁷ A.H.D.G. Caja 3.409. Documentación catedral, cartas de obispos 1599-1925. Oficio de Juan José Cordón al Ilmo. sr. Presidente y Cabildo Catedral de Guadix. Cádiz, 7-IV-1824.

²⁸ A.H.D.G. Caja 3.167. Documentación catedral 1816-1847. Solicitud de Dn Manuel de Torres al Deán y Cabildo catedral. Guadix 22-III-1825.

²⁹ A.H.D.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Exposición de Antonio Honrubia Maestro de Capilla, al Deán y Cabildo catedral. Guadix, 6-V-1825.

³⁰ A.H.D.G. Caja 3.167. Documentación Catedral, varios 1816-1847. Denuncia del músico Miguel Fernández contra el Maestro Honrubia. Guadix, 28-V-1825.

³¹ A.H.D.G. Caja 3.167. Exposición de Antonio de Honrubia al Deán y Cabildo catedral. Guadix, 9-IX-1826.

³² A.H.D.G. Caja 3.167. Oficio de Antonio de Honrubia, Maestro de Capilla de la Catedral al Excmo. Sr. Deán y Cabildo. Guadix, 31-I-1828.

³³ A.H.D.G. Caja 3.167. Escrito de Antonio de Honrubia al Deán y Cabildo catedral. Guadix, 12-VI-1828.

³⁴ A.H.D.G. Caja 3.167. Documentación Catedral, varios 1816-1847. Escrito de Antonio Honrubia al Deán y Cabildo catedral. Guadix, 2-X-1828.

³⁵ A.H.D.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Exposición del Maestro de Capilla Antonio Pablo de Honrubia al Deán y Cabildo. Guadix, 12-X-1828.

³⁶ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 41. Cabildo de 20-I-1829. Fols. 6-8. El problema de la Capilla de música se había agravado desde que en sesión de 10 de febrero, se decreta la expulsión de Honrubia del magisterio de capilla mientras no se retractase de unos supuestos insultos al prelado.

³⁷ A.H.D.G. Caja 3.410. Documentación catedral. Cartas y solicitudes al Cabildo 1808-1926. Oficio del obispo José de Uruga al deán y Cabildo catedral. Guadix, 2-III-1829.

³⁸ A.H.C.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Certificación de Martín Sancho Arroyo. Guadix 28-III-1829.

En la certificación se adjuntan los documentos siguientes:

- Testimonio del notario Pabón del expediente instruido en tiempo del obispo Cordón y Leyva contra Honrubia por «ciertas proposiciones irreligiosas y mal sonantes».

- Testimonio del secretario de cámara, señor Torres, sobre los siguientes expedientes instruidos:

- Sobre el himno de Riego.

- Sobre a la jubilación solicitada por Honrubia pese a estar sólo dos años como maestro de capilla.

- Sobre una licencia pedida al rey para viajar a Roma.

- Certificación de la contaduría sobre las faltas y multas impuestas a Honrubia.

- Manifestaciones de los miembros de la capilla de música y de los seises.

- Testimonio de los cabildos en donde se había tratado el caso del maestro de capilla.

³⁹ GARCIA LEON, J.M.: *La Masonería gaditana desde sus orígenes hasta 1833*. Cádiz, 1984. Este autor en las páginas 166 y 167, afirma que José Joaquín Clara Rosa es el seudónimo de Juan Antonio Olavarrieta, una de las grandes figuras de la masonería gaditana. Clara Rosa es la compilación de las cuatro amantes que tuvo este personaje: Josefina, Joaquina, Clara y Rosa. Olavarrieta se instaló en Cádiz desde 1820 tras recorrer medio mundo.

⁴⁰ A.H.D.G. Caja 3167. Documentación catedral 1816-1847. Borrador de la Exposición que el Deán y Cabildo catedral de Guadix enviaron a Fernando VII. Guadix, marzo de 1828.

⁴¹ A.H.D.G. Caja 3.167. Documentación Catedral, varios 1816-1847. Oficio de Antonio de Honrubia al sr. deán y Cabildo de Guadix. Granada, 21-VII-1829.

⁴² A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 41. Cabildo de 15-VII-1829. Fol. 42.

⁴³ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 41. Cabildo de 15-VII-1829. Fols. 75-81.

⁴⁴ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 41. Cabildo de 30-IV-1830. Fols. 212-214.

⁴⁵ A.H.D.G. Caja 3.141. Cabildo, correspondencia oficial 1830-1849. Comunicación del José Novoa y Parga al Sr. Presidente y Cabildo Catedral. Guadix, 4-V-1830.

⁴⁶ A.H.D.G. Caja 3.141. Cabildo, correspondencia oficial 1830-1849. Oficio del sr. Deán y Cabildo al Ilmo. sr. Obispo D. José de Uruga. Guadix, 8-V-1830.

⁴⁷ A.H.D.G. Caja 3.141. Cabildo, correspondencia oficial 1830-1849. Oficio del Obispo de Guadix José de Uruga al Deán y Cabildo catedral. Guadix, 8-V-1830.

⁴⁸ A.H.D.G. Caja 2.252. Cartas, oficios y recibos 1557-1942. Oficio de Blas Joaquín Álvarez de Palma, Arzobispo de Granada, al Deán y Cabildo de la S.Y.C. de Guadix. Granada, 18-V-1830.

⁴⁹ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 41. Cabildete de 19-V-1830. Fols. 235-236.

⁵⁰ A.H.D.G. Caja 2.252. Cartas, oficios y recibos 1557-1942. Oficio de Blas Joaquín Álvarez de Palma, Arzobispo de Granada al Deán y Cabildo de la S.Y.C. de Guadix. Granada, 22-V-1830.

⁵¹ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 41. Cabildete de 15-VIII-1830. Fol. 332.

⁵² A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 41. Cabildo de 19-VIII-1830. Fols. 341-342.

⁵³ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 42. Cabildo de 17-III-1831. Fols. 24-29.

⁵⁴ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 42. Cabildo de 22-III-1831. Fols. 36-37.

⁵⁵ A.H.D.G. Libro de Actas Capitulares N. 42. Diligencia que el secretario capitular, Sánchez Flores, comunica al sr. Maestro de Capilla. Guadix, 1-II-1832.